



Municipalidad de Surquillo

## ACUERDO DE CONCEJO N° 36 -2024-MDS

SURQUILLO, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS de fecha 28 de agosto de 2024, el Escrito s/n recepcionado con fecha 02 de setiembre de 2024 y el Informe N° D000493-2024-OGAJ-MDS de fecha 03 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*, concordante con su artículo IV, que dispone que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; asimismo, en su artículo 41°, estipula que; *"Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 51° de la citada ley, señala de manera textual lo siguiente: *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*;





**Municipalidad de Surquillo**

Que, con Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS de fecha 28 de agosto del 2024 el Concejo Municipal con el voto mayoritario, acordó desaprobado la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

Que, mediante escrito de fecha 02 de setiembre de 2024, presentado ante la Oficina General de Secretaría del Concejo, en el plazo y forma establecida en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las señoras Sandra Elizabeth Ochoa Rivera y Lyda Lucía Cueva Reyes, Regidoras de la Municipalidad Distrital de Surquillo, formulan Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MDS adoptado en Sesión de Concejo de fecha 28 de agosto de 2024, que con voto mayoritario, no aprobó la propuesta de Convenio Marco de Cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR;

Que, a través del Informe N° D000493-2024-OGAJ-MDS de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable poner en consideración del Concejo Municipal la reconsideración formulada por las Regidoras Sandra Elizabeth Ochoa Rivera y Lyda Lucía Cueva Reyes, contra el Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS de fecha 28 de agosto de 2024; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N° 21-2024-MDS-CAL de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, se dictamina por Unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal, declarar fundada la Reconsideración formulada por las Regidoras Sandra Elizabeth Ochoa Rivera y Lyda Lucía Cueva Reyes, contra el Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS de fecha 28 de agosto de 2024;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y agotado el debate, corresponde señalar que el Pleno de Concejo Municipal, sometió a votación respecto del recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS de fecha 28 de agosto de 2024, verificándose el siguiente resultado: **Votos en Contra**; Regidores. Manuel Fernando Franco Tragodara, Engracia Gloria Retamozo Candía y José Franco Guillian Oliver (tres votos), **Votos a favor**; Regidoras. Sandra Elizabeth Ochoa Rivera y Lyda Lucía Cueva Reyes (dos votos), conforme queda en los registros de la transmisión que en vivo se efectuó, así como en las actas respectivas;

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones previstas el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el Voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, el Concejo Distrital de Surquillo;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar Infundado la Reconsideración formulada por las señoras Sandra Elizabeth Ochoa Rivera y Lyda Lucía Cueva Reyes, Regidoras de la Municipalidad Distrital de Surquillo, contra el Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2024 que, con voto mayoritario, Desaprobó la propuesta de Convenio Marco de Cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de Surquillo

**ARTÍCULO 2º.-** Ratificar en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 33-2024-MDS de fecha 28 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo en el ámbito de sus funciones.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la Publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ  
ALCALDESA